

"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Social de Cundinamarca"

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto ordenanzal No.0245 del 31 de agosto del 2016 y el Decreto 1083 de 2015 y lo dispuesto en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 del congreso de la Republica, y las Resoluciones 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, y el decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Trabajo

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que los Artículos 350 del Código Sustantivo del Trabajo establece el contenido del reglamento de higiene y seguridad industrial.

Que la Ley 9a. de 1979 del Congreso de la Republica, establece las medidas sanitarias

Que el artículo 1º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 del Congreso de la Republica estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Que la Resolución 1016 del 31 de marzo 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que el Decreto 614 del 14 de Marzo de 1984 de la Presidencia de la Republica determina las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de trabajo en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, define las directrices de obligatorio cumplimiento de empleadores públicos para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST,

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º. Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, con el fin de garantizar el diseño e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo **SG – SST**.

Nombre de la empresa: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

NIT: 8999999421

Oficina Principal, Bogotá, Cundinamarca,

Dirección: Cl. 39a #18-05

Teléfono: 3390150

De conformidad con lo establecido en el artículo 2o del Decreto número 1607 de 2002, la actividad económica desarrollada por la Corporación Social de Cundinamarca se encuentra clasificada en el siguiente manera

Código CIU: 1751201

Descripción: empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas

Administradora de Riesgos Laborales: Positiva Compañía de Seguros ARL

Clase de Riesgo: 1

ARTÍCULO 2º. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

ARTÍCULO 3º. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, deberá promover y garantizar la conformación y funcionamiento de:

- a) Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Brigadas de Emergencia.
- c) Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 4º. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, deberá destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 5º. Los peligros existentes en la Empresa están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS

PELIGROS	
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Físico	Ruido, Iluminación, Radiaciones no ionizantes
Biológico	Virus, Bacterias, Hongos, mordeduras y picaduras
Psicosocial	Intralaboral, Extralaboral e individual
Biomecánico	Posturas prolongadas, Movimientos repetitivos, Manipulación manual de cargas
Condiciones de Seguridad	Mecánico, Eléctrico, Locativo, Tecnológico, Orden Público, Transporte,
Comportamientos humanos	Actos inseguros (Incumplimiento de normas)
Condiciones	Sismos y Terremotos

Duel



PELIGROS	
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Naturales	

A efecto que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en Accidente de Trabajo o en Enfermedad Laboral, EL LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA establece medidas de prevención y Control de acuerdo al esquema de jerarquización: Eliminación del peligro; Sustitución; Controles de Ingeniería; Controles administrativos y Equipos y elementos de protección personal y Colectivos.

Parágrafo 1. Los peligros específicos y controles a los que se encuentra expuesto los funcionarios del LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en el desarrollo de sus actividades se encuentran descritos en la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles

Parágrafo 2. Se entiende por funcionarios, los de libre nombramiento y remoción, los de carrera administrativa, los de provisionalidad y contratistas.

Parágrafo 3. A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la Entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de la misma, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 6° La Entidad y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO 7°. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, deberá destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO 8°. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, sus funcionarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 9°. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, ha implantado un proceso de inducción a los funcionarios sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de Prevención y Seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 10°. Este Reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de la institución y cuyos contenidos se dan a conocer a todos los Funcionarios en el momento de su vinculación.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y permanecerá durante el tiempo que no se presenten cambios sustanciales de las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad

Due



económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 31-01-19



DARLIN LENIS ESPITIA
Gerente General

Revisó


Luis Carlos Ramirez Munar
Subgerente General Administrativo y Financiero


Luz Amparo Gomez Santiago
Profesional Universitario Bienestar

Proyecto y elaboró: María Victoria Herrera Roa

Contratista /Profesional especializada Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co

PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DARLIN LENIS ESPITIA
Gerente General

LUIS CARLOS RAMIREZ MUNAR
Subgerente Administrativo y Financiero

CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
2019

Elaboró: Luz Amparo Gómez Santiago- Profesional Universitario
Revisó: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar el plan de acción del sistema de seguridad en el trabajo a los funcionarios de acuerdo con el decreto 1072 de 2016

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Programar actividades de promoción y prevención con el fin de disminuir el índice de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los funcionarios de la Corporación Social de Cundinamarca
- Realizar actividades para prevenir y controlar los riesgos que puedan afectar la salud física y mental de los servidores en razón de su trabajo, con el apoyo del COPASST, la brigada de Emergencia y la ARL POSITIVA.

2. ALCANCE

Las actividades del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo deben estar orientadas a la promoción, prevención y control de los riesgos, prevención de accidentes de trabajo, prevención de enfermedades laborales, higiene y autocuidado en la entidad, que conlleva a lograr los objetivos misionales de la entidad.

3. DEFINICIONES

A continuación se relacionan definiciones de diferentes actividades incluidas en el presente Plan, con el fin de tener claridad de cada una de ellas:

- **Salud ocupacional.** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los servidores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los servidores en todas las ocupaciones
- **Programa de salud ocupacional.** En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer,

evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo

- **Enfermedad laboral.** Es la enfermedad laboral contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará en forma periódica las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que la enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales, será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las formas legales vigentes.
- **Accidente de trabajo.** Es accidente de trabajo, todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- **Peligro.** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas o una combinación de estos.
- **Riesgo.** Combinación de la probabilidad de que ocurra un evento o exposición peligrosa y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el evento o exposición.
- **Incidente.** "Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos".
- **Condiciones de trabajo.** Es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que, directa o indirectamente, influyen en la salud y la vida del trabajador.
- **Condiciones de salud.** Son los factores de riesgo del ambiente social y del laboral, de las condiciones sociales y económicas derivadas de la forma de vinculación al proceso productivo que influyen en la salud del trabajador.
- **Panorama de factores de riesgo.** Información detallada sobre las condiciones de riesgo laboral, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los distintos grupos de servidores afectados por ellos. Dicha información implica una acción continua y sistemática de observación y medición, de manera que exista un conocimiento actualizado a través del tiempo, que permitan una adecuada orientación de las actividades preventivas posteriores.
- **Factores de riesgo.** Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.
- **Comité Paritario.** Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la Entidad.

- **Salud.** Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez.
- **Valoración del factor de riesgo.** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.
- **Programa de vigilancia epidemiológica.** Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.
- **Inspecciones de seguridad.** Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los servidores.
- **Plan de emergencias.** Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.
- **Investigación de accidente de trabajo.** Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.
- **Evaluaciones medico ocupacionales.** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

4. MARCO NORMATIVO

La Corporación Social de Cundinamarca para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo toma como referencia el siguiente marco normativo:

Normatividad en Seguridad y salud en el trabajo tendiente a la protección de la Salud del Trabajador, que se encuentra reconocida en el artículo 81 de la Ley novena de 1979 incluyendo además la Resolución 2400 o Estatuto de Seguridad Industrial, el Decreto 614/84, que implementó el Plan Nacional de Salud Ocupacional, Resolución 2013/86 que reglamenta los COPASST, la Resolución 1016 que reglamenta los Programas de Salud Ocupacional para las empresas y el decreto 1295/94 que determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 sobre Riesgos Laborales, decreto 1443 de 2014 por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y

salud en el trabajo, el decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector trabajo y la Resolución 1111 del 2017 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes..

5. DIAGNOSTICO

El plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el 2019 se realizó de acuerdo a:

- La normatividad de SST
- Resultados de la evaluación inicial al SGSST
- Resultados de los exámenes ocupacionales realizados en el 2017
- La matriz de riesgos realizada en el 2018
- Inspecciones de puesto de trabajo realizadas en el 2018

6. ESTRUCTURA DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

Las actividades de seguridad y salud en el trabajo para el presente año son las siguientes:

Higiene y seguridad industrial

- Capacitación y Sensibilización de brigadas de emergencia, Copasst y comité de convivencia
- Elección del comité de convivencia
- Simulacro de Evacuación
- Revisión y actualización del plan básico legal
- Realizar inspecciones locativas por parte del COPASST e informar y dar recomendaciones a la administración sobre riesgos ocupacionales
- Socialización plan de emergencia

Medicina Preventiva y del trabajo

- Exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de retiro, reubicación etc.)
- Seguimiento a enfermedades de origen ocupacional
- Mantenimiento Botiquín Primeros Auxilios
- Reporte, atención investigación y plan de acción a accidentes e incidentes de trabajo
- Capacitación y prevención a los funcionarios sobre enfermedades derivadas del riesgo ergonómico.

- Campañas de sensibilización en prevención de accidentes e incidentes laborales
- Reuniones mensuales copasst
- Reuniones trimestrales comité de convivencia
- Capacitaciones en vida saludable
- Semana de la salud

7. CRONOGRAMA

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO												
ACTIVIDAD	Ener.	Febr	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septi	Octu	Novie	Dicie mbre
Higiene y Seguridad Industrial												
Evaluación inicial		■										
Capacitación COPASST		■	■									
Capacitación brigadas		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Socialización Plan de Emergencia							■					
Elección comité de convivencia								■				
Simulacro de evacuación										■		
Revisión y Actualización del Plan Básico Legal						■						
Realizar inspecciones locativas e informar y sugerir soluciones a la Administración, sobre riesgos ocupacionales				■						■		
Medicina Preventiva y del trabajo												
Exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de retiro.)		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Seguimiento a enfermedades de origen		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

1

2